



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY BELTRAN
DEMANDADO: CARMEN ALICIA RAMIREZ
RADICADO: 54-001-4022-009201700 18600**

En vista de que no fue objetado oportunamente el avalúo del bien inmueble objeto litis presentado por el apoderado judicial actor y por encontrarse conforme a derecho el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$160.789.500), al tenor de lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

Aprobado lo anterior y previo a fijar fecha para diligencia de remate se Requiere al interesado para que proceda a aportar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de octubre del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d20316f6b263d2231d0b21ca33b562a19fc74325c6ec137365b346f7cde110**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2017-00197-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: SANDRA YENTH CARDENAS MEJIA

Previa a resolver la solicitud que antecede, esta Unidad Judicial considera pertinente, requerir al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, en atención a que lo indicado por la parte actora, quien afirma que, en el despacho judicial en mención, se adelanta proceso contra la aquí demandada, dentro del radicado 2017-684, encontrándose a su disposición el vehículo de placas MIT 656.

Como quiera que, esta Unidad Judicial desconoce lo afirmado por la parte actora, siendo relevante esta información para resolver la solicitud que antecede, se procede a **REQUERIR** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, para que se pronuncie sobre lo aquí afirmado, y de ser cierto lo señalado por la parte actora, proceda a remitir enlace de acceso al expediente digital de radicado 2017-684.

Se plasma enlace de acceso del expediente digital de la referencia, para conocimiento del despacho judicial requerido.

[54001402200920170019700](https://www.1000000.gov.co/54001402200920170019700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario**

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1635eb05eff71dab117efa015ef91850a114a1b68f6f0c18326cf2a35bf657f6**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA ECONOMICA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDORA: JACINTA GAFARO GALVIS C.C # 60.278.735

RADICADO: 54 001 40 22009 201700 58100

Se encuentra el presente proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Obra solicitud para decretar desistimiento tácito en el presente asunto, a lo cual el Despacho no accederá considerando que no se cumplen las formalidades que establece el artículo 317 del código general del proceso conforme el literal c del numeral segundo ibidem, lo anterior teniendo en cuenta que el 18 de noviembre de 2021 se relevó y designó liquidador, adicionalmente la carga de aceptación del cargo del liquidador es de un tercero que no se puede imponer a una de las partes, por ser un acto independiente de las cargas procesales directas del insolvente

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación de no aceptación (artículo 7 del decreto 772 del 2020) al cargo realizada por el Liquidador Dr. GERMÁN ROBERTO FRANCO TRUJILLO designado mediante proveído adiado 13 de diciembre de 2021, este Despacho dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Liquidador a la Doctora ACEVEDO ACEVEDO CLAUDIA LUCIA con C.C. # 63.513.323, quien puede ser ubicado en Calle 107 21 A 59 Bucaramanga o mediante correo electrónico claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com y al teléfono 3188669183. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012.

Fíjense como honorarios provisionales la suma de \$ 2.000.000 pesos de conformidad con el numeral 3 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002, modificado por el acuerdo 1852 de 2003 del C. S. de la J.

Ofíciésele y désele posesión, y adviértasele que dentro de los 5 días siguientes a la misma notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en los que convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Ordénese al liquidador para que dentro de los 20 días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para tal efecto el liquidador tomara como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores tomara en cuenta, lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

El oficio será copia del presente auto conforme lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 144 fijado hoy 01
de octubre del 2022 a las 8:00
A.M.

**ALVARO QUINTERO
GONZALEZ**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da906378c82d119cba5bd7d6bf83d9b264e2a46e6e4a52f5b0b87bc90a67d89**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO GAMBOA VILLAMIZAR (QEPD), ANA MARÍA GAMBOA ESPINEL C.C 52.704.257 (sucesor procesal)
DEMANDADOS: LUIS IGNACIO JIMENEZ FLOREZ C.C 13497730
RADICADO: 54001-4003-009-2019-00181-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración de medida elevada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tendiente a la identificación del demandante para la aplicación o continuación de medida, se le informa que el proceso continúa en cabeza de los herederos de **JOSE GUSTAVO GAMBOA VILLAMIZAR (QEPD)**, en este caso la señora ANA MARÍA GAMBOA ESPINEL identificada con cédula de ciudadanía # 52.704.257 de Bogotá.

Así mismo se le hace saber que el numero de la cuenta no ha variado siendo la misma cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 540012041009 a nombre de este juzgado y por cuenta de esta causa

Líbrese la comunicación pertinente al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

El oficio ser la copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario**

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c6a3e573ce812f70e794312a7501a31ae65105aa61abe36cfe60a5398c566**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 31 de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADO: JORGE HERNANDO MOGOLLON MORA

RAD. 54-001-40-03-009-2019-00801-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación POR PAGO TOTAL DE CUOTAS EN MORA arribada a esta Unidad Judicial, por parte del apoderado judicial de la parte demandante **DR. OSCAR FABIAN CELIS HURTADO**, y por ser procedente la misma, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **BANCO AV VILLAS** en contra de **JORGE HERNANDO MOGOLLON MORA** conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria.

TERCERO: Por secretaría verificar la existencia de remanente, de ser así póngase a disposición de la entidad competente.

CUARTO: Procédase al desglose por secretaria.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 1 de Noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1b2a42b83100ef02c922459b1c957ddf73110c2014bde84bdd58d57726812e**

Documento generado en 31/10/2022 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA HC ASESORIA INMOBILIARIA SAS
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GALAVIS LEON C.C 88.264.186 MARIA
DEL PILAR GARCIA LEON C.C 60.333.170 ARCELYA BARON C.C 27.587.757
RADICADO: 54-001-40-03-009-2020-00570-00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que obra de poder conferido al Dr. SERGIO ANDRES REYES BARON, esta Unidad Judicial reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada CESAR AUGUSTO GALAVIS LEON, para los fines y efectos del poder conferido.

Se insta al abogado para que remita comunicaciones desde el correo registrado en SIRNA

Igualmente, por solicitud se remite link de acceso al expediente digital autorizado al correo reportado en el registro nacional de abogados sabogadosr@gmail.com

[54001400300920200057000](https://www.sirna.gov.co/consulta/54001400300920200057000)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fa055e8733e67a3fb959b4bda2fa931223128f89b9c62afbb3968671699aef**

Documento generado en 31/10/2022 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 31 de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SYNLAB COLOMBIA S.A.S
**DEMANDADO: CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNÓSTICO MATERNO
INFANTIL IPS S.A.S -CEDMI IPS S.A.S**
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00014-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar allegada por el apoderado judicial demandante, el despacho accede a ello toda vez que la solicitud se ajusta a lo normado en el numeral primero del artículo 597 del C.G del P, en consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante el numeral tercero del auto adiado 24 de marzo de 2022, dentro del presente proceso, únicamente respecto a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, si hubiere petición de remanentes los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado o autoridad administrativa petente.

Lo anterior bajo la claridad que solo se levantan los embargos que recaen sobre las cuentas bancarias propiedad de la demandada en la entidad Bancolombia, las demás se mantienen vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1980c95211a17c5c865c9fb10fca2d6cf00c23da7bcf5af210dc6e37886a84d**

Documento generado en 31/10/2022 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA.
DEMANDADO: RICARDO-ABELLA GAVIRIA
RADICADO: 54-001-4003-009-2021-00093-00**

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud de requerimiento.

De acuerdo a la solicitud de oficiar a la entidad, toda vez que se acredita el requisito del artículo 173 inciso segundo, el Despacho accede a ello y en consecuencia ORDENA OFICIAR a la entidad Nueva EPS, para que suministre los datos del empleador de RICARDO ABELLA GARCIA identificado con C.C 88.274.218.

El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre del 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretaria**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04829569eb5d6ec8ed12d4265472aba5722535f1de941c6545278c83efeb527**

Documento generado en 31/10/2022 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00404-00

DEMANDANTE: LORENA GARCIA ORDOÑEZ

DEMANDADO: GERMAN ANTONIO BOHORQUEZ SANCHEZ Y OTROS

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud de secuestro.

Teniendo en cuenta que no se vislumbra certificado de libertad y tradición del bien inmueble el cual se encuentra identificado como APTO 101 DEL EDIFICIORIVER UBICADO EN LA AVENIDA 0B NUMERO 22-56 Y 22-62 LOTE 35 MANZANA C DE LA URBANIZACION EL ROSAL DE LA CIUDAD DE CUCUTA., el cual se pretende secuestrar, resulta imperioso que se allegue el mencionado certificado, para poder dar el trámite correspondiente.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que arrime a esta Unidad Judicial el certificado de libertad y tradición del bien inmueble que se pretende secuestrar, a fin de darle trámite en debida forma a la solicitud de despacho comisorio encaminada a la materialización del secuestro del bien inmueble indicado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d576d74ebf8d11cd33023d8fbf589267560c088c186fe443426cbb5e66b4a9f7**

Documento generado en 31/10/2022 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN

DEMANDANTE: YANUBI ARANGO en representación de su menor hija KARLA VANESA QUINTERO ARANGO, MARTHA ELENA CARVAJAL VILLAMIZAR en representación de su menor hijo JULIAN CAMILO QUINTERO CARVAJAL

INTERVINIENTES: DULCE YAJAIRA PEREZ NIÑO, YOSMAN PEREZ NIÑO y YESIKA PAOLA QUINTERO PEREZ

CAUSANTE: PEDRO SALVADOR QUINTERO BECERRA C.C # 13.445.655

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00595-00

Teniendo en cuenta que el Curador Ad-litem Dr. LUIS FERNANDO SOLANO BURGOS del demandado allega memorial de no aceptación por encontrarse designado en más de 5 procesos conforme el artículo 48-7 del código general del proceso, esta Unidad Judicial releva al precitado y en consecuencia designa al Dr. JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN correo electrónico; joseduran_1976@hotmail.com , como Curador Ad-litem de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO SALVADOR QUINTERO BECERRA (Q.E.P.D)

Así mismo, INFORMESE al curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuencia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b05413ac9423faf6acb7d2597e4f80e0ebe5343f37299946334ffc9b85aae3**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00765-00

DEMANDANTE: SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA C.C# 60.324.452

DEMANDADO: EMMA REBECA OVALLES SALAZAR C.C # 60.288.478

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de la obligación por PAGO TOTAL allegada por la parte demandante, arribada a esta Unidad Judicial por la **DRA. SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN** apoderada judicial de **SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA**, y por ser procedente, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA** en contra de **EMMA REBECA OVALLES SALAZAR** conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria, de existir embargo de remanente póngase a disposición de la entidad competente.

T E R C E R O : No hay lugar al desglose haberse tramitado el presente proceso en forma virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de Noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fe684a7394317f434f6bb353fe442ba6dbedc9c3df40eb455182c457fe9307**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 31 de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO GARANTIAL REAL

RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00257-00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁS.A.NIT.860.002964-4

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE BLANCO PABON C.C. 1.090.494.970

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud de secuestro.

Teniendo en cuenta que no se vislumbra certificado de libertad y tradición del bien inmueble ubicado en la avenida 7 No. 9N-63 apartamento 907 torre 2 conjunto Residencial Torres del Bosque primera etapa barrio Corral de Piedra, Matrícula Inmobiliaria es 260-319860, el cual se pretende secuestrar, resulta imperioso que se allegue el mencionado certificado, para poder dar el trámite correspondiente.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que arrime a esta Unidad Judicial el certificado de libertad y tradición del bien inmueble que se pretende secuestrar, a fin de darle trámite en debida forma a la solicitud de despacho comisorio encaminada a la materialización del secuestro del bien inmueble indicado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a089e65cca8c2051a0e99047f1d982e4d57195ab967300792d7065266734fb5**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BIBIANA MARGARITA VILLAMIZAR MENDOZA C.C.
60.324.929
DEMANDADO: CIRO ANTONIO TORRADO ROLON C.C. 13.337.599
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-000283-00

Se encuentra al despacho el presente Proceso Ejecutivo, para decidir sobre la reforma de la demanda obrante a folio que antecede.

Encontrándose reunidas las exigencias del Artículo 93 del CGP, que dispone las reglas necesarias para proceder a la reforma, estando la parte demandante en la oportunidad y término para solicitarla, se encuentra fundamento para acceder a lo pretendido.

Se insta al actor para que acredite la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado expresada en la reforma a la demanda, so pena de tenerla por no escrita conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA instaurada **BIBIANA MARGARITA VILLAMIZAR MENDOZA** a través de mandatario judicial, en contra de **CIRO ANTONIO TORRADO ROLON.**

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada por Estados en la forma prevista en el artículo 93 de código general del proceso, corriéndole el traslado de la demanda por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de noviembre del 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO
GONZALEZ**
Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae087e5f5eadc44ede261ffc03e688216b65bd33137853f4da4257185231e1**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 31 de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-004-003-009-2022-00484-00

DEMANDANTE: DEPÓSITO HABITARE CÚCUTA S.A.S. NIT. 900.864.885-3

DEMANDADO: JUAN GUILLERMO ROJAS MATAMOROS C.C. 98.772.447

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación POR PAGO TOTAL LA OBLIGACION arrimada a esta Unidad Judicial, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante **DRA. TANIA GARCIA PEÑA**, y por ser procedente la misma, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **DEPÓSITO HABITARE CÚCUTA S.A.S.** NIT. 900.864.885-3 en contra de **JUAN GUILLERMO ROJAS MATAMOROS C.C.** 98.772.447 conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria. Si existiesen remanentes por Secretaria poner a disposición de la autoridad competente.

TERCERO: Procédase al desglose por secretaria.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 1 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e5a247211f7a9e75bd4b32e35cc933aedd7839a032dfdae60f5aca267a17c**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 31 de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00652-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: Fernando Ovallos Becerra. C.C. No. 88.178.985

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de la obligación por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA allegada por la parte demandante, arribada a esta Unidad Judicial por la **DRA. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS** apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, y por ser procedente, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

Además, se deja constancia que la obligación principal perseguida por la parte actora sigue vigente, pues, la cancelado es por concepto de la cuotas en mora.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **BANCOLOMBIA S.A.** NIT 890.903.938-8 en contra de Fernando Ovallos Becerra. C.C. No. 88.178.985 conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria,

TERCERO: Por secretaria verificar la existencia de remanentes, en caso de existir póngase a disposición de la entidad competente.

C U A R T O : No hay lugar al desglose haberse tramitado el presente proceso en forma virtual.

QUINTO : Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

F.A.B.T

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 144 fijado hoy 01 de Noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90677360608e39600a8faa0dda46a4584313ff7993b0b6bb60728733466182a**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00679-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. NIT #890.502.559-9

DEMANDADOS: INGRID ELIANA APONTE WILCHESC.C NO. 60.356.033 de Cúcuta. JESUS RICARDO YANES REYC.C. No. 88.309.080 de Los Patios, FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA C.C.No. 88.235.008 BIOCICLO S.A.S. E.S.P. NIT # 900.462.766-1

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de la obligación por PAGO DE CANONES EN MORA allegada por la parte demandante, arribada a esta Unidad Judicial por la apoderada judicial de la parte demandante **DRA. INGRID KATHERINE CHACON PEREZ**, y por ser procedente, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia, por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

Así mismo, de conformidad con lo indicado por la solicitante, se deja expresa constancia que el contrato de arrendamiento permanece vigente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. NIT #890.502.559-9 en contra de INGRID ELIANA APONTE WILCHESC.C NO. 60.356.033 de Cúcuta. JESUS RICARDO YANES REYC.C. No. 88.309.080 de Los Patios FABIO IGNACIO PEÑARANDAPARRA C.C.No. 88.235.008 BIOCICLO S.A.S. E.S.P. NIT # 900.462.766-1 conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria, de existir embargo de remanente póngase a disposición de la entidad competente.

T E R C E R O : Los depósitos judiciales que obran, según reporte del Banco Agrario, entregar al demandado FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) y de los que se consignen en lo sucesivo por cuenta de este proceso.

CUARTO: No hay lugar a desglose por haberse tramitado el presente proceso en forma virtual.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

F.A.B.T

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se
notifica anotación en el ESTADO,
No. 144 fijado hoy 01 de
Noviembre de 2022 a las 8:00
A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cdb6de629d6fc0d8eee908338ce597bafa93add717824cdfa9023407c47b71**

Documento generado en 31/10/2022 02:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>